

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*  
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



**PRECIOS DE ANUNCIOS**

De prendadas.....	0,75 pts. li.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

**EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE**

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

# BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**SUMARIO**

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
<b>Sección de "Boletín Oficial del Estado"</b>		<b>Sección de Anuncios de Subastas</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Ayuntamiento de Santander .....	623
Decreto por el que se concede un aumento de sueldo en las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en cada categoría, con arreglo a la escala que se menciona .....	622	<b>Sección de Administración de Justicia</b>	
<b>Sección de Anuncios Oficiales</b>		Providencias judiciales .....	624
Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración .....	622	<b>Sección de Administración Municipal</b>	
<b>Sección de Administración Económica</b>		Ayuntamientos de: Guriezo, Cabezón de Liébana, Luenta, Ampuero, Bárcena de Pie de Concha, Castro Urdiales, Piélagos, Saro, Ruesga, San Roque de Riomiera, Enmedio, Camargo, Junta vecinal de Entrambasaguas y Junta vecinal de Santa Marina .....	625
Administración de Rentas públicas de Santander .....	622		

## Sección de "Boletín Oficial del Estado"

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DECRETO

Es propósito del Gobierno del nuevo Estado español satisfacer las legítimas aspiraciones de todos los funcionarios que presten sus servicios a la Administración, cuyo espíritu quedó debidamente reflejado en las disposiciones de la Ley de 30 de Diciembre de 1939 en relación con aquéllos que perciben sus haberes con cargo al Presupuesto general del Estado, al establecer un aumento a tono con las exigencias impuestas por las necesidades de la vida. Tal aumento ha sido otorgado igualmente a los funcionarios municipales por Decreto de 24 de Febrero último, cuyos beneficios no han alcanzado a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, a pesar de su doble carácter, ya que en el orden técnico y administrativo dependen del Ministerio de la Gobernación, en tanto que en el aspecto económico se hallan ligados a las Mancomunidades sanitarias provinciales, cuyos organismos nutren sus presupuestos de fondos municipales, no existiendo, por tanto, motivo alguno para que queden exceptuados de tales beneficios los funcionarios sanitarios de que queda hecha mención.

Se hace preciso, asimismo, regular los quinquenios de los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, con el fin de establecer el criterio a seguir en el abono de los derechos adquiridos por los expresados facultativos en relación con el concepto aludido.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Todas las plazas de Médico titular o de Asistencia Pública Domiciliaria, reconocidas por la clasificación que se halle en vigor aprobada por el Ministerio de la Gobernación, experimentarán un aumento de sueldo de mil pesetas en cada categoría, con arreglo a la siguiente escala:

Primera categoría: Cinco mil pesetas.

Segunda categoría: Cuatro mil quinientas pesetas.

Tercera categoría: Cuatro mil pesetas.

Cuarta categoría: Tres mil quinientas pesetas.

Quinta categoría: Tres mil pesetas.

Artículo segundo. Los sueldos de las plazas de Médico titular establecidos en el artículo anterior tendrán efectividad desde la fecha de primero del mes actual, a cuyo fin deberán hacer los Ayuntamientos el ingreso correspondiente en las Mancomunidades sanitarias provinciales con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento económico administrativo de estos Organismos, aprobado por Decreto de 14 de Junio de 1935, y serán abonados a los interesados por la correspondiente Habilitación en la forma que actualmente se halla establecida.

Artículo tercero. Independientemente de los sueldos establecidos en el artículo primero del presente Decreto, todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad continuarán percibiendo los quinquenios que tengan reconocidos, en virtud de la Orden ministerial de 29 de Febrero de 1940, computados en la forma que dispone el apartado segundo de la misma. En lo sucesivo, los nuevos quinquenios que vayan adquiriendo los interesados serán abonados a razón de 350 pesetas anuales por quinquenio, cualquiera que sea la plaza que sirvan, sin que en ningún

caso pueda exceder de cinco el número total de quinquenios.

Artículo cuarto. A los efectos indicados en el artículo anterior, los Ayuntamientos consignarán en sus presupuestos, además de la dotación de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con arreglo a la escala establecida en el artículo primero del presente Decreto, el quince por ciento de las expresadas cantidades, que deberán ingresar igualmente en la Mancomunidad sanitaria provincial en la misma forma que las que corresponden a los sueldos. Este tanto por ciento constituirá en cada Mancomunidad sanitaria provincial un fondo común, para atender, en primer término, la obligación del pago de quinquenios y, en segundo lugar, para anticipo de haberes a aquellos Médicos titulares que no los perciban puntualmente.

Artículo quinto. La aplicación de las normas del presente Decreto no podrá producir disminución en los haberes que actualmente perciban los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria. Cuando éstos fueren superiores a los que resulten de aquella aplicación, que se considerarán mínimos, continuarán percibiéndolos hasta que por el transcurso del tiempo y devengo de nuevos quinquenios les correspondan haberes superiores.

Queda derogado el apartado tercero de la Orden ministerial de 29 de Febrero de 1940 y cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Franco.—El Ministro de la Gobernación, Valentín Galarza Morante. 1018

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 7 de Junio de 1941.)

## Sección de Anuncios Oficiales

### COMISION SUPERIOR DICTAMINADORA DE EXPEDIENTES DE DEPURACION

#### DELEGACION DE SANTANDER

Por la presente se cita a doña Prisciliana Alonso García, maestra de Reinosa; don Santiago Campos González, de Brez (Camaleño); don Miguel Comos López de Haro, de Orejo; don Jesús López Elías, de Santoña; don Tomás López Mínguez, de Otañes; don Primitivo López Fernández, de Villamoñico; don Eusebio Zumei Alonso, de Héras, para que se sirvan presentar o señalar su domicilio, por escrito, a esta Delegación, establecida en el Instituto de Enseñanza Media, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, pues, de no hacerlo así, se les seguirán los efectos a que hubiere lugar.

Santander, 9 de Junio de 1941.—El delegado. 1027

## Sección de Administración Económica

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Anuncio para los transportistas de la provincia

Se pone, por segunda y última vez, en conocimiento de los transportistas de la provincia que, según Orden ministerial de 9 de Abril último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 11, se dispone lo siguiente, en relación con el impuesto de Transportes:

**A.—Viajeros**

1.º Omnibus de viajeros de línea regular.—A partir de 1.º de Julio próximo, habrá de satisfacerse el impuesto de transportes mediante declaración trimestral de productos obtenidos, que se presentará necesariamente dentro del mes siguiente a cada trimestre natural. A partir de dicha fecha, se cobrará el importe del billete mediante recibos-talonarios, cuyo modelo se inserta en dicho "Boletín".

2.º Omnibus de viajeros que exploten líneas cuyo recorrido de ida y vuelta o circular sea inferior a 50 kilómetros diarios, siempre que sus coches tengan una capacidad no superior a 20 asientos, excluidos los del conductor y cobrador; taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones y vehículos que verifiquen servicios de los llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.—Las Empresas y particulares dedicados a dicho servicio que hubiesen celebrado el concierto para el primero y segundo trimestres del año actual podrán prorrogarlo para los restantes, con las modificaciones procedentes.

3.º Empresas y particulares propietarios de automóviles, tranvías o "Ripperts", cuando el precio del billete sea inferior a 1,25 pesetas.—Estos transportistas continuarán satisfaciendo el impuesto mediante conciertos, aplicándose el tipo de gravamen de 2 por 100, como en la actualidad.

4.º Empresas de ferrocarriles.—Continuarán satisfaciendo el impuesto mediante declaraciones, como en la actualidad, y según dispone el Reglamento del impuesto, tanto para viajeros como para mercancías.

5.º Omnibus dedicados al llamado servicio de excursiones.—Estos contribuyentes satisfarán el impuesto, mediante declaración, a razón de dos céntimos por asiento y kilómetro de recorrido, exceptuando los asientos del conductor y cobrador.

6.º El tipo de gravamen será, para los casos comprendidos en los números 1, 2 y 4, del 25 por 100 del importe del billete del viajero y el 10 por 100 del precio del transporte de los equipajes.

**B.—Mercancías**

1.º Propietarios de camiones de cuatro toneladas de carga en adelante y empresas y particulares que posean más de un camión, sea cualquiera la carga de los mismos.—Estos contribuyentes tributarán, a partir de primero de Julio próximo, mediante declaraciones trimestrales de productos obtenidos por el transporte en cada trimestre, que habrán de presentar necesariamente dentro del mes siguiente a cada trimestre natural. Deberán llevar un libro, ajustado a modelo, en el que anotarán el importe que perciben por cada transporte, y cuyo libro acompañará inexcusablemente al vehículo en todos los viajes que realice y estará a disposición de los agentes que lo requieran.

2.º Propietarios de un solo vehículo, de carga inferior a cuatro toneladas.—Estos contribuyentes satisfarán el impuesto mediante conciertos, como en la actualidad.

3.º El tipo de gravamen para ambos casos será del 10 por 100 del producto obtenido por el transporte.

Las infracciones a los preceptos que se establecen serán severamente castigadas con las multas que se fijan.

Santander, 11 de Junio de 1941.—El administrador de Rentas públicas.

1037

**Sección de Anuncios de Subastas****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

## ANUNCIO

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación municipal de mi presidencia, se anuncia la subasta para construcción y ejecución de las obras de un grupo de viviendas protegidas en el lugar de Peñacastillo, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones aprobados, cuyo extracto es el siguiente:

Primero. La subasta se verificará en el primer día hábil después de transcurridos veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en el Salón de la Alcaldía, a las doce horas, bajo la presidencia del señor alcalde o del señor teniente alcalde en quien delegue.

Segundo. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán, los días hábiles, en la oficina administrativa de Obras, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Las horas de presentación serán de 9 a 13.

Tercero. El proyecto, con todos sus documentos y demás antecedentes para la subasta, se hallará de manifiesto en el negociado administrativo de Obras de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Cuarto. El plazo para la ejecución de las obras, como máximo, es el de dos años, que empezará a contarse desde que se notifique al interesado la adjudicación definitiva, y comenzarán en el plazo de quince días, a contar de la fecha de esa notificación.

Quinto. El tipo de esta subasta es de nueve millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y una pesetas con veintiséis céntimos (9.791.941,26).

Sexto. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de depósito provisional, la cantidad de ciento veintisiete mil novecientos diecinueve pesetas con cuarenta y un céntimos (127.919,41).

Séptimo. La fianza definitiva se consignará, en los organismos antes citados, con sujeción a las normas establecidas por la Ley de 17 de Octubre de 1940.

Octavo. Las obras serán abonadas con cargo a una operación bancaria que está en gestión, por certificaciones mensuales.

Noveno. El bastanteo de poderes, en su caso, correrá a cargo de cualquiera de los señores letrados municipales, don Jacinto Gutiérrez o don José Sáinz-Trápaga.

**Modelo de proposición**

(Se reintegrará con póliza del Estado de 4,50 pesetas y sello municipal de 1,50 pesetas)

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., piso ...

Enterado de los documentos del proyecto de construcción de un grupo de viviendas protegidas en el lugar de Peñacastillo, se comprometo a realizar dichas obras con sujeción a los mismos y con la baja de ... (todo en letra), ... por ciento de los precios del presupuesto, ... de ... de 1941 (todo en letra).

(Firma del proponente.)

Santander, 7 de Junio de 1941.—El alcalde, Emilio Pino.

-1031

Derechos de inserción: 64 pesetas.

## Sección de Administración de Justicia

Don Rafael Camino Bustamante, juez de primera instancia accidental de este Juzgado de Laredo y su partido,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre información de dominio de siete fincas, sitas en el término municipal de Voto, de este partido, a instancia de don Fulgencio Ramón Fernández Ortiz, mayor de edad, casado y del comercio de Santander, de donde es vecino, hallándose en el Registro de la Propiedad de Laredo inscritas las fincas segunda, tercera, cuarta y quinta a nombre de don Eleuterio Fernández Cuetos, ya fallecido y padre del recurrente, y las fincas sexta y séptima, a nombre de don Román Manteca y Puro, vecino que fué de Santander, y la primera no se halla inscrita en dominio ni en posesión a nombre de persona alguna, siendo las mentadas fincas las siguientes:

1.<sup>a</sup> Un terreno labrantío, prado y peñas, sito en el pueblo de San Pantaleón, titulado "Solar del Rincón"; mide, aproximadamente, 17 carros, o sean, 21 áreas ocho centiáreas; linda: por el Oeste, con carretera, y por los demás puntos, con terreno de don José Alvarez y de su esposa.

2.<sup>a</sup> Las tres cuartas partes de una casa sita en San Mamés, nombrada de "Bocillo", señalada con el número 5, compuesta de planta baja, piso principal y desván; mide 164 metros y 200 decímetros superficiales, la cual tiene su entrada por el Este, y linda: por la izquierda y espalda, con terreno de causahabientes de don Paulino Pumarejo, y por la derecha, con carretera pública.

3.<sup>a</sup> En dicho pueblo de San Mamés y sitio indicado, las tres cuartas partes de un solar destinado a maíz, prado y monte de avellano y cajiga; mide, todo, 64 áreas 40 centiáreas, de las cuales, cincuenta áreas nueve centiáreas destinadas a maíz, y siete áreas y dieciséis centiáreas a hierba, y otras tantas a monte, y todo ello linda: al Norte y Este, con carretera pública, y Sur y Oeste, de Manuel Villar.

4.<sup>a</sup> En dicho pueblo de San Mamés y sitio de Fuentesosaíz, las tres cuartas partes de un erial destinado a sieve de encina, que mide, todo, 25 áreas cuatro centiáreas; linda: al Norte y Este, carretera; Sur, con José Puente, y Oeste, el río.

5.<sup>a</sup> En los pueblos de San Mamés y San Pantaleón, las tres cuartas partes de un terreno erial, en el sitio de Muñegro, destinado a rozo, que mide, todo, una hectárea siete áreas y 33 centiáreas, que linda: Norte y Este, carretera; Sur, sierra de San Pantaleón, y al Oeste, con Pedro Buega.

6.<sup>a</sup> En repetido pueblo de San Mamés, las tres cuartas partes de un terreno titulado "La Seca", destinado a hierba y monte de roble, que mide 78 áreas y 71 centiáreas; linda: al Norte y Este, con José Puente; Sur, la carretera, y Oeste, el río.

7.<sup>a</sup> En dicho pueblo y sitio, las tres cuartas partes de una casa molino, ya derruida, llamada "La Torre", que mide, todo, 96 centiáreas; linda: al Oeste, por donde tiene la entrada, con carretera pública; Sur, o derecha, y Este, o trasera, río de Secadura, y Norte, o izquierda, monte de doña Carolina de la Sierra.

Y que, admitido mentado expediente a trámite, en providencia de esta fecha se acordó, en cumplimiento

de lo dispuesto en el artículo 400 de la Ley Hipotecaria y 503 de su Reglamento, citar y emplazar, como se hace por el presente, a aquel o aquellos de quienes procedan dichos inmuebles o sus causahabientes, y, en especial, a los herederos de don Eleuterio Fernández Cuetos y de don Román Manteca Puro, a las personas ignoradas que tengan en las mismas algún derecho real o pueda perjudicar dichas inscripciones y a los ausentes, en ignorado paradero, don Luis, don Ricardo, don Ignacio, don Carlos y doña María Sáiz Martínez; don Calixto Manteca Pellón y a don José Alvarez, casado con doña Josefa Fernández Cuetos, para que, si vieren convenirles, se personen en el citado expediente y propongan cuantas pruebas les interese oponer a las que proponga el recurrente, don Fulgencio Ramón, y el señor fiscal, dentro del término de 180 días, a contar desde el siguiente al en que la inserción del presente tenga lugar—por vez primera—en el "Boletín Oficial" de la provincia; bajo apercibimiento, en otro caso, de paralles el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar; siendo éste el primer edicto.

Dado en Laredo a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Certifico.—El juez, Rafael Camino. Ante mí.—Licenciado Maximino Basoa. 1025

Derechos de inserción: 109,75 pesetas.

Don Miguel Domínguez Martín, secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas del Juzgado número uno de Santander,

Certifico: Que por auto dictado con fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en expediente de responsabilidad política seguido contra Pedro Ibáñez Fernández, fallecido, vecino que fué de Santander, se acordó el sobreseimiento del expediente, por no existir materia de responsabilidad política, recobrando, por virtud del mencionado auto, la libre disposición de sus bienes, hayan sido o no objeto de embargo.

Y para que conste, y a fin de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido el presente, para su inserción en los "Boletines Oficiales del Estado" y la provincia, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 9 de Junio de 1941.—Miguel Domínguez Martín.—V.º B.º, el juez instructor, F. Portilla. 1029

Don Miguel Domínguez Martín, secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que por auto dictado con fecha 30 de Marzo de 1941 por el Tribunal regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, en expediente de responsabilidad política que se siguió contra Antonio Riesgo Benavides, vecino de Santander, se acordó el sobreseimiento del expediente, por no existir materia de responsabilidad política, recobrando, por virtud del mencionado auto, la libre disposición de sus bienes, hayan sido o no objeto de embargo.

Y para que conste, y a fin de que sirva de notificación al interesado, expido el presente, para su inserción en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, con el visto bueno del señor juez, en Santander a 9 de Junio de 1941.—Miguel Domínguez Martín.—V.º B.º, el juez instructor, F. Portilla. 1029

Por el presente anuncio, y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, se hace saber que, por sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican y en los expedientes que también se relacionan del año 1940, han sido absueltos los inculpados que se anotan, que, en virtud de tal fallo, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Domingo Gutiérrez Pérez, vecino de Carranceja (Santander); rollo número 1.843 de 1940; sentencia número 1.810 de 1941.

Gabriela Anguren Díez, vecina de Santiurde (Santander); rollo número 1.081 de 1940; sentencia número 1.864 de 1941.

Y para conocimiento general, se extiende el presente, en Burgos a 9 de Junio de 1941.—El presidente, Alejandro Páramo.—El secretario, Saturnino Aparicio. 1030

## Sección de Administración Municipal

### Ayuntamiento de GURIEZO

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Guriezo, Hace saber: Que la cobranza voluntaria del segundo semestre del año de 1940 del Repartimiento de Utilidades de este Ayuntamiento tendrá lugar en la Casa Consistorial de este municipio a las horas de costumbre y en los días, no festivos, comprendidos del 15 al 30 del mes en curso.

También se hace saber que el período voluntario de cobranza ordinaria comenzará el día primero del mes de Julio, continuando el período voluntario hasta el 10 de Agosto.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, o sea, el 10 de Agosto, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas incurrirán en el apremio, sin notificación alguna; si las satisficieren durante los diez días del referido mes, abonarán el 10 por 100 de recargo, que, automáticamente, se elevará al 20 por 100 el día primero del mes siguiente, continuando hasta la ejecución de sus bienes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes por el concepto en un principio mencionado. 987

Guriezo, 3 de Junio de 1941.—El alcalde, Juan Sáinz.

### Ayuntamiento de CABEZÓN DE LIÉBANA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Salvador Galnares Lamadrid, número 7 del reemplazo del año 1936, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Toribio Galnares Lamadrid; y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Toribio Galnares se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Toribio Galnares Lamadrid para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a

finos relativos al servicio militar de su hermano Salvador Galnares.

El repetido Toribio Galnares Lamadrid es natural de Luriero, hijo de Leandro y de María Concepción, y cuenta 36 años de edad.

Cabezón de Liébana, 3 de Junio de 1941.—El alcalde, J. Gutiérrez. 993

### Ayuntamiento de LUENA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, los siguientes documentos:

Repartimiento general de Utilidades formado para el año actual.

Padrón de habitantes de este municipio.

Luena, 3 de Junio de 1941.—El alcalde accidental, Joaquín Gutiérrez. 997

### Ayuntamiento de AMPUERO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Joaquín Ríos Martínez, número 34 del reemplazo de 1942, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de los hermanos Tomás y Angel Wenceslao Ríos Canales; y a efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos Tomás y Angel Wenceslao Ríos Canales se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo a los mencionados Tomás y Angel Wenceslao Ríos Canales para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Joaquín Ríos Martínez.

Los repetidos Tomás y Angel Wenceslao Ríos Canales son naturales de Ampuero (Santander), hijos de Joaquín y de Elvira, que, si viven, cuentan 48 y 43 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, afeitados, boca regular.

Ampuero, 26 de Mayo de 1941.—El alcalde, Miguel Fernández. 998

### Ayuntamiento de BÁRCENA de PIE de CONCHA

En poder del presidente de la Junta vecinal del pueblo de Pujayo se hallan prendadas y puestas en custodia las siguientes reses mostrencas:

Una yegua roja, calzada de las cuatro extremidades, cola cortada y una estrella.

Un potro quinceno, con estrella, calzado de la mano izquierda y dos tijeretazos en el cuarto izquierdo.

Otro potro, también quinceno, calzado de las dos patas y con igual tijeretazo y sitio que el anterior.

Lo que se hace público a fin de que puedan ser recogidas dichas caballerías por quien acredite debidamente ser dueño de las mismas; previniéndose que, en otro caso, serán vendidas en pública subasta.

Bárcena de Pie de Concha, 4 de Junio de 1941.—El alcalde, Justo de las Cuevas. 999

Derechos de inserción: 13 pesetas.

**Ayuntamiento de CASTRO URDIALES**

Extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Enero de 1940:

Sesión ordinaria del día 3.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Quedar enterados de que, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1939, ha venido prestando servicios de auxiliar temporero de oficina Miguel Aituna Ramírez, cuyos servicios siguen siendo precisos, por lo menos, para el presente mes de Enero, acordando satisfacerle sus haberes, a razón de 250 pesetas mensuales.

Oficiar a la Electra Agüera para que, con la mayor urgencia, proceda a reponer las luces que faltan en el alumbrado público, en cumplimiento de lo estipulado en el contrato de suministro correspondiente.

Aprobando informe de la Comisión de Hacienda, se acuerda autorizar a don José Llave Portillo, de Sámamo, para tocar el altavoz de su propiedad los domingos y días festivos, mediante pago del arbitrio de 15 pesetas por cada día.

A informe de la Comisión de Gobernación, escrito de Eugenio Llamosas Sertucha solicitando la plaza de chofer del Ayuntamiento; y a informe de la Comisión de Hacienda, escrito de don Luciano Ruiz Cobo solicitando modificación de la categoría de la casa de su propiedad, en la calle de Javier Echevarría, para pago de arbitrios.

Autorizar a don Eugenio Izquierdo para la apertura de un establecimiento destinado a mercería, previo informe favorable sanitario y pago de los arbitrios municipales.

Manifestar a Antonio Fernández Huerta, barquero de Oriñón, que solicitaba permiso para aumentar las tarifas de los servicios que presta, que dicho asunto no es de la competencia municipal.

Idem a Lino Dogén Bilbao que no es posible acceder a la prórroga solicitada para poner en condiciones el local donde tiene instalada una barbería, sin perjuicio de concederle la correspondiente autorización en su día, si pusiera el local en las condiciones sanitarias precisas.

Aprobar la cuenta de la recaudación de arbitrios del mes de Diciembre próximo pasado, que acusa una recaudación de 12.813,39 pesetas por el arbitrio sobre bebidas; 4.742,63 pesetas por el de carnes, y 5.183,67 pesetas por otros conceptos, por encontrarla conforme.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Aprobar el proyecto de reforma interna de ésta y de edificios municipales destruidos por la guerra, y solicitar del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional la concesión de un préstamo, por valor de pesetas 771.856,92, para la ejecución de expresado proyecto.

Sesión ordinaria del día 10.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

A informe de la Comisión de Gobernación, instancia de Antonio Fernández Sisniega solicitando la plaza de chofer de este Ayuntamiento; y al de la Comisión de Montes, escrito de José Múgica Lavín solicitando permiso para cortar robles, uno en la punta de "La Torquilla" y otro en "Corralejo".

Quedar enterados del oficio del ilustrísimo señor director general de Trabajo manifestando haber aprobado

el Presupuesto para el sostenimiento durante el ejercicio de 1940 de la Oficina local de Colocación Obrera de esta ciudad por valor total de diez mil pesetas.

Expedir la certificación que solicita José Lorenzo Castro del acuerdo recaído a la instancia que presentó en 7 de Noviembre solicitando se incluya en Presupuesto la partida de 4.853,55 pesetas que se le adeudan.

Conceder la autorización que solicita José Llave Portillo, vecino de Sámamo, mediante la cuota anual a tanto alzado de 250 pesetas, la que deberá abonar, cualquiera que sea el número de días festivos que toque el altavoz en el pueblo de Sámamo.

Requerir a la Junta vecinal de Sámamo para la exhibición de los documentos correspondientes para esclarecer si el terreno concedido a don José García Crespo es de la propiedad del presidente de dicha Junta o del pueblo.

Facultar a la Alcaldía para que, previo el estudio correspondiente, denuncie, si así lo cree pertinente, cuantas minas o yacimientos puedan existir en terreno de uso público comunal o de la propiedad privada del Municipio.

Quedar enterados de las reclamaciones hechas contra el Presupuesto para el presente ejercicio, acordando, en principio, no tomarlas en consideración; no modificando, por tanto, las Ordenanzas que han sido objeto de reclamación, sin perjuicio de remitirlas debidamente informadas por la Comisión de Hacienda.

Que por la Comisión de Gobernación se formule, a la mayor brevedad posible, las bases por que han de regirse el concurso u oposición para la provisión en propiedad de las vacantes existentes en este Ayuntamiento.

Nombrar a don Eduardo Bringas Martínez jefe de la Guardia municipal, con carácter interino, provisional.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Contratar, con don Eulogio Millor, la construcción de cinco bancos, con respaldo, para los jardines de la playa, al precio de 181,40 pesetas cada banco, con excepción de la madera.

Que el señor aparejador formule, a la mayor brevedad, el pliego de bases y obras para llevar a cabo la reparación de la carretera de Sámamo.

Sesión subsidiaria del día 19, correspondiente a la ordinaria del día 17.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y "Boletines Oficiales" de la provincia.

Conceder a don José Jimeno el suministro de agua por contador, con arreglo a las condiciones reglamentarias.

Conceder a don José Salinas Monasterio autorización para trasladar a la calle de Calvo Sotelo el comercio de ultramarinos que tiene abierto en la de José María de Pereda.

Oficiar a la Electra Agüera para el suministro de fluido eléctrico a las escuelas públicas de Mioño y Otañes.

A informe de la Comisión de Hacienda, escrito del jefe local de Falange de Otañes solicitando que el Ayuntamiento contribuya con alguna cantidad para sufragar los gastos del Monumento a los Caídos en dicho pueblo; y a informe de la Comisión de Gobernación, instancia de Eusebio Arco Jimeno solicitando una plaza del Servicio de limpieza.

Quedar enterados del cese en el Servicio del guardia municipal José Calero Contel.

Aprobar las condiciones formuladas por el apareja-

dor municipal para suministro de grava con destino a la carretera de Brazomar al Rivero y a la Helguera, del pueblo de Sámano, acordando celebrar la subasta, con arreglo a las condiciones reglamentarias, el día y hora que la Alcaldía tenga a bien señalar.

Conceder al vecino de Islares don José Múgica Lavín el aprovechamiento y corta de seis robles en la Punta la Torquilla y otro en Corralejos, del monte Cerredo, por el precio de 125 pesetas, facultando a la Junta vecinal de Islares para que señale dichos árboles y vigile su aprovechamiento.

Que por la Comisión de Hacienda y secretario de la Corporación se redacte un informe denegatorio de la petición que formulan las empresas mineras, dirigido al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en petición de que se elimine del Presupuesto de Ingresos de este Ayuntamiento para el actual ejercicio la cantidad correspondiente al arbitrio o tasa por el aprovechamiento especial de embargo de minerales y nulidad de la Ordenanza correspondiente.

Anular la Ordenanza modificada número 49, que regula el cobro de derechos o tasas por reconocimiento sanitario de harinas, que fué aprobada en sesión del día 13 de Diciembre de 1939, al aprobar los Presupuestos para el presente ejercicio, señalando el tipo de imposición de un céntimo por cada kilogramo de harina, acordando mantener vigente la Ordenanza que, con el mismo número, fué aprobada por la Corporación el día 22 de Diciembre de 1937.

Aprobar la liquidación que presenta la Sociedad Anónima Electra Agüera.

Aprobar las gestiones hechas por la Alcaldía, acordando, en definitiva, desistir de denunciar por sí explotaciones mineras, limitándose a cobrar en su día el canon correspondiente por aprovechamiento u ocupación de terrenos de uso público.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Enterarse de si, efectivamente, en el matadero se han sacrificado algunas cabras sin pagar los arbitrios correspondientes.

Sesión subsidiaria del día 26, correspondiente a la ordinaria del día 24.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia y de los "Boletines Oficiales" de la provincia.

Declarar vacantes dos plazas de inspectores municipales veterinarios, con el haber de 5.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, así como que ambas se provean en propiedad, mediante el correspondiente concurso, que ha de celebrarse con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Aumentar en 2,75 pesetas la cuota mensual para pago del alumbrado correspondiente a una lámpara instalada en la escuela del pueblo de Cerdigó.

Recabar cuantos datos existan en poder de los señores curas párrocos o en el archivo municipal para llegar a la conclusión de a quién corresponden los cementerios de cada pueblo del término municipal.

Autorizar al señor alcalde, o persona que le represente, para cobrar de la excelentísima Diputación provincial las cantidades que dicha Corporación adeuda a este Ayuntamiento.

A propuesta de la Alcaldía, se aclara el acuerdo tomado en sesión del día 22 de Diciembre de 1939, relativo a conceder una paga extraordinaria a los empleados municipales.

Abonar al Juzgado de primera instancia la cantidad

de 60 pesetas, para pago de los haberes al auxiliar mecanógrafo del Juzgado número 2 de Santander, que tiene extendida su jurisdicción a la de este Partido judicial.

Conceder a Ernesto Cobo Hoz el ingreso en la Banda municipal de Música.

A informe de la Comisión de Gobernación, instancia de Ildefonso López Fernández solicitando se le nombre guardia municipal.

Que por la Comisión de Hacienda y secretario de este Ayuntamiento se formule informe denegatorio en escrito que dirige el ilustrísimo señor delegado de Hacienda, relativo a la casa Herrán y Díez y otros, reclamando contra la Ordenanza formulada para el cobro de la tasa por el rodaje o arrastre de camiones sobre la acera del contradique de embarque.

Aprobar y que se haga pago del importe de varias cuentas.

Quedar, por ahora, sin efecto el acuerdo tomado en la sesión anterior, relativo a la concesión de siete robles del monte Cerredo al vecino de Islares José Múgica Lavín, y que el maestro de obras vea si dichos árboles pueden ser utilizables para la reparación de los bancos de los jardines.

Castro Urdiales, 30 de Agosto de 1940.—El alcalde, Ubaldo Nates.—El secretario, José Luis de la Peña.

Acuerdo.—Sesión de 25 de Abril de 1941.

Aprobar el precedente extracto de acuerdos, y que se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia a los debidos efectos.—El secretario, José Luis de la Peña.

854

### Ayuntamiento de PIELAGOS

Hallándome instruyendo expediente de ausencia, en ignorado paradero, por más de diez años de José Hermosa Miranda, hijo de Agustín y Emilia, de 38 años de edad, para que en su día surta efectos en otro de prórroga de incorporación a filas de primera clase que se instruye a favor del mozo Manuel Hermosa Miranda, del reemplazo de 1942, se hace público por medio del presente para que cuantos tengan noticias de su actual paradero lo comuniquen a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Las señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, sin señas particulares, estatura regular.

Se ausentó del pueblo de Barcenilla a Nueva York el año 1923, sin que hasta la fecha se tengan noticias de su actual paradero.

Pielagos, 5 de Junio de 1941.—El alcalde, Eduardo Leguina.

1015

### Ayuntamiento de SARO

Relación de las legitimaciones por roturaciones arbitrarias de fincas del Ayuntamiento de Saro, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

1. Carmen Pérez Pérez.—Paraje en que se halla, encima de "La García Llerana"; cabida, 67 áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

2. Facundo Fernández y Fernández.—Sitio de "La Fuente"; cabida, 22 áreas 60 centiáreas; linda: Norte y Este, Jesús García; Sur, Alvaro Pardo, y Oeste, Alfredo González.

3. Abdón Rábago Gómez.—Sitio de "Cajiga Rollano"; cabida, una hectárea 13 áreas; linda: Norte, Sur y Oeste, sierra común, y Este, carretera.

Saro, 9 de Junio de 1941.—El presidente, José Ruiz.

**Ayuntamiento de RUESGA**

A petición del mozo Gerardo Ortiz Gómez se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Miguel Ortiz Gómez por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Miguel Ortiz Gómez se sirva participarlo a este Ayuntamiento, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Miguel Ortiz Gómez es hijo de Valentín y de Emilia; cuenta 46 años de edad, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos negros; marchó el año 1913, el día 19 de Marzo, a América.

Ruesga, 6 de Junio de 1941.—El alcalde, Teodoro Arnáiz. 1012

A petición del mozo Jesús Aja Gutiérrez se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Rosendo Aja Gutiérrez por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Rosendo Aja Gutiérrez se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Rosendo Aja Gutiérrez es hijo de Pedro y de Benita; cuenta 36 años de edad, de estado soltero, estatura baja, color moreno, ojos negros, cejas al pelo; marchó el año 1920, el día 5 de Abril, a América.

Ruesga, 6 de Junio de 1941.—El alcalde, Teodoro Arnáiz. 1012

A petición del mozo Emeterio Gutiérrez Gutiérrez se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Aurelio Gutiérrez Gutiérrez por más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo; y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y, en especial, del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Aurelio Gutiérrez Gutiérrez se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado Aurelio Gutiérrez Gutiérrez es hijo de Bernardo y de Basilisa; cuenta 32 años de edad, soltero, estatura alta, pelo castaño, ojos azules; marchó el día 17 de Marzo de 1924 a América.

Ruesga, 6 de Junio de 1941.—El alcalde, Teodoro Arnáiz. 1012

**Ayuntamiento de SAN ROQUE DE RÍOMIERA**

No habiendo asistido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo del reemplazo de 1942 por este Ayuntamiento Manuel Lavín Fernández, hijo de Gerardo y Dolores, cuyo acto tuvo lugar en esta Casa Consistorial el 18 del mes que cursa, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente a efecto

de que comparezca ante este Ayuntamiento, pues, sin verificarlo, se le instruirá expediente de prófugo.

San Roque de Ríomiera, 26 de Mayo de 1941.—El alcalde, José Samperio. 1021

**Ayuntamiento de ENMEDIO**

El Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha formado la relación de contribuyentes en la parte real del repartimiento para 1941 y designado los vocales natos de las Comisiones de evaluación.

Las relaciones y las designaciones se hallan expuestas al público en los lugares que señala el artículo citado, durante el plazo de siete días, a efectos de reclamaciones.

Enmedio, 7 de Junio de 1941.—El alcalde, Timoteo Mata. 1023

**Ayuntamiento de CAMARGO**

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados, a pesar de estar citados en legal forma, los mozos del reemplazo de 1942 Augusto Gutiérrez Ortiz y Ramón Merino Calva, hijos de Emilia y de Marcelino y Domitila, respectivamente, se les cita por medio del presente para que comparezcan en este Ayuntamiento o en la Junta de Clasificación de esta provincia el día 1.º de Agosto próximo, para levantarles la nota de prófugo con que han sido clasificados.

Camargo, 6 de Junio de 1941.—El alcalde (ilegible). 1024

**Junta vecinal de ENTRAMBASAGUAS**

Relación de legitimadores por roturaciones arbitrarias de la Junta vecinal de Entrambasaguas, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia:

1. Alejandro Fernández Fernández.—Denominada "Egaña"; cabida, una hectárea; linda: Norte y Sur, carretera; Este, Robustiano Diego, y Oeste, Leandro Canales.

2. Marcelino Carretera Urcullu.—Denominada "Egaña"; cabida, una hectárea; linda: Norte y Este, carretera; Sur, Alfredo Ortiz, y Oeste, Joaquín Carmona.

3. Joaquín Carmona Ruiz.—Denominada "El Moro"; cabida, una hectárea; linda: Norte, carretera; Sur, Alfredo Ortiz; Este, Marcelino Carrera, y Oeste, regato de Las Lastras.

4. José Campo Vila.—Denominada "Egaña"; cabida, una hectárea; linda: Norte, carretera; Sur, Alfredo Ortiz; Este, Joaquín Carmona, y Oeste, Angel Cobo.

Entrambasaguas, 9 de Junio de 1941.—El presidente, Gregorio García.

**Junta vecinal de SANTA MARINA**

Relación de legitimadores por roturaciones arbitrarias de la Junta vecinal de Santa Marina (Entrambasaguas), para su publicación en el "Boletín Oficial":

1. Federico Secada Lavín.—Denominada "El Carlero del Rey"; cabida, diez carros; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

2. Federico Secada Lavín.—Denominada "Tras de Piedra Aguda"; cabida, diez carros; linda: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno común.

Santa Marina, 9 de Junio de 1941.—El presidente, Gonzalo Rozadilla Trueba.